RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00231-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1032

En atención a la solicitud de la apodera judicial de la demandante, se tiene que una vez revisado el proceso, no existe despacho comisorio del que pueda expedirse copia; pues, la medida de embargo solicitada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 282-19241 no fue registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folio 16 del expediente digital) y, a través del auto de fecha 23 de julio de 2019 dicha medida fue levantada (folio 36 del expediente digital)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaa8ae04bebd2365ee4ec89b473d5336fc364123a3d621f411398b2c66d687b8
Documento generado en 25/10/2020 05:03:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica